



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003 052 2022 00897 00

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, se sirva realizar las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias se encuentra materializada (ver archivo 4 C.2).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0701fb468ab9d6dc972ac7331db2383bebb7f5b0891fc8674ba07c383c688ac**

Documento generado en 30/01/2023 09:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>